DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18961
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6924

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Abril 20 de 2023	**HORA:**	11:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 51 3 60 P2: CL 51 3 64	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X= 101.842,161 Y= 104.348,175	
SECTOR CATASTRAL:	Pardo Rubio	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 m²	
UPZ:	90 – Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0090OYYN	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	60 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-48103	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector, predio o infraestructura visitada.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]
De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Posible afectación por obra aledaña.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: CL 51 3 60 y P2: CL 51 3 67, se encuentran localizados en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación - SPD. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, los predios objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza media por movimiento en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otro lado, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

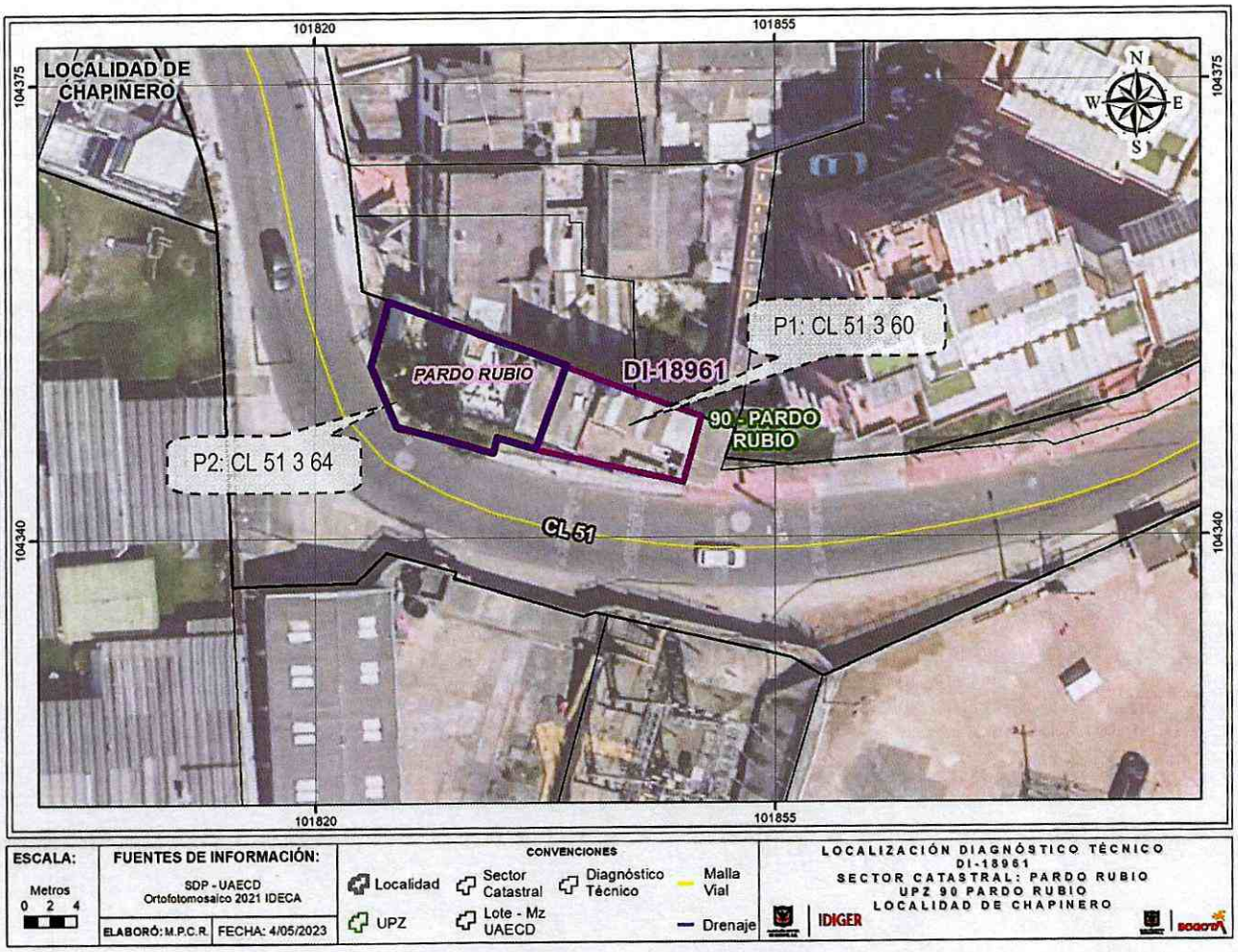


Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2023ER6924, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 20 de abril de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual se localiza en un sector de pendiente media, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicios públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver fotografía 1).

En el predio P1: CL 51 3 60 se emplaza una vivienda vetusta de dos niveles y una terraza, construida en mampostería parcialmente confinada, con entrepiso y cubierta mediante placa de concreto reforzado. Por su parte, en el predio P2: CL 51 3 64 se emplaza una torre de apartamentos de siete niveles, construida posiblemente bajo un sistema de pórticos estructurales, con entrepiso y cubierta mediante placa de concreto reforzado. De acuerdo con lo informado por la persona que atiende la visita, en el predio P2 se ha venido adelantando una obra de construcción desde el año 2020, la cual ha ocasionado daños sobre la vivienda emplazada en el predio P1, situación que no se puede verificar durante la visita. (Ver fotografía 2 y 3).

Se realiza inspección al interior de la vivienda emplazada en el predio P1, donde se evidencian grietas de tendencia vertical y horizontal, del orden de 5mm de abertura y longitudes de has 2m aproximadamente, sobre los muros divisorios internos de la sala, cocina y habitaciones. Sin embargo, no se observan desplazamientos ni pérdida de verticalidad sobre los mismos, que puedan alertar sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas evidenciadas (Ver fotografía 4 a 7).

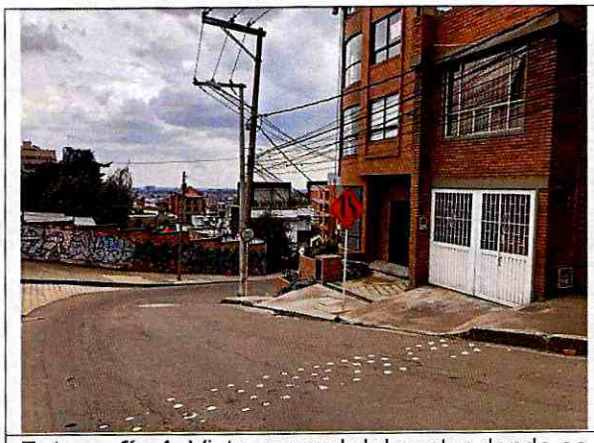
Por otra parte, se realiza inspección desde el exterior del predio P2, debido a que en el momento de la visita no se encontraba nadie que permitiera el ingreso. En dicha inspección, no se evidencian actividades de construcción en proceso ni tampoco daños como grietas o inclinaciones sobre la fachada de la torre de apartamentos, que puedan alertar sobre una condición de riesgo inminente. (Ver fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

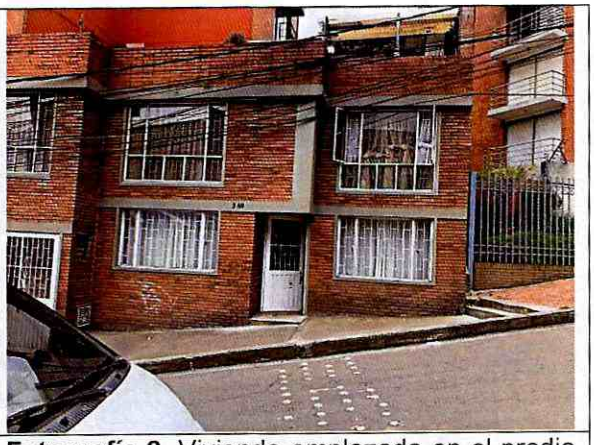
- Posible afectación por obra aledaña. Actividades de construcción posiblemente adelantadas en el predio P2, las cuales han ocasionado daños sobre los elementos que conforman la vivienda de P1.

- Deficiencias constructivas en la vivienda emplazada en el predio P1.

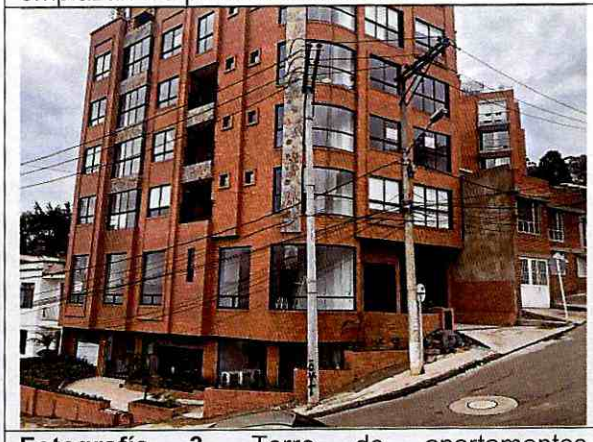
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



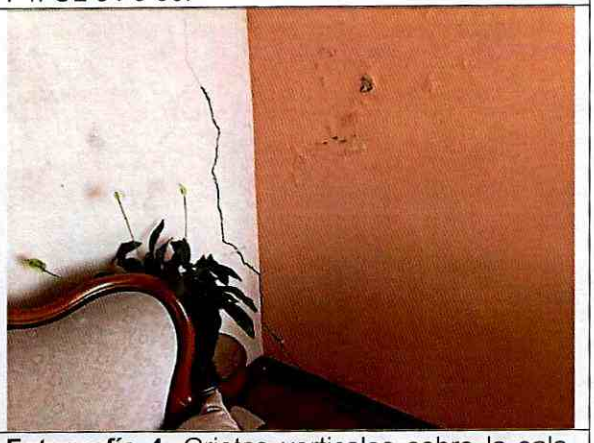
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplazan los predios evaluados.



Fotografía 2. Vivienda emplazada en el predio P1. CL 51 3 60.



Fotografía 3. Torre de apartamentos emplazada en el predio P2: CL 51 3 64.



Fotografía 4. Grietas verticales sobre la sala. P1. CL 51 3 60



Fotografía 5. Grietas horizontales en habitación. P1. CL 51 3 60



Fotografía 6. Grieta vertical en muro de la cocina. P1. CL 51 3 60



Fotografía 7. Grietas en muros de habitación.



Fotografía 8. Facha de la torre de apartamentos de P2, sin evidencia de daños.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE DEL PREDIO (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Número de pisos	USO	DAÑOS
1	CL 51 3 60	Fabio Ignacio Bautista	Mampostería parcialmente confinada	2	Residencial	Leves
2	CL 51 3 64	No se identifica	Pórticos estructurales	7	Residencial	Sin daños desde el exterior

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento en la abertura y longitud de las grietas evidenciadas sobre los muros internos divisorios de la cocina, sala y habitaciones, las cuales en el mediano plazo, podrían afectar la habitabilidad de la misma.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 51 3 60, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

- Inspección visual desde el exterior de la torre de apartamentos emplazada en el predio P2: CL 51 3 64, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la edificación inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 51 3 60, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, así como la torre de apartamentos emplazada en el predio P2: CL 51 3 64, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, dado que los daños presentados en el predio P1: CL 51 3 60, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, están posiblemente asociados a las actividades de construcción que se adelantan y/o adelantaron en el predio colindante de P2: CL 51 3 64, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños, lo anterior, en caso de determinarse que efectivamente la construcción que se adelantó o se adelanta en el predio P2, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños presentados en P1.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 51 3 60, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de los muros divisorios internos de la sala, cocina y habitaciones, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio P1: CL 51 3 60, en el Sector Catastral Pardo Rubio de la Localidad de Chapinero, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, conforme a lo

dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de las grietas evidenciadas sobre los muros divisorios internos de la cocina, sala y habitaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la vivienda durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático